



**Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS, PARA EL AÑO 2023, DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EMPRESAS VASCAS. PROGRAMA LEHEN AUKERA.**

Estimado Asociado:

Se le presenta a continuación un resumen de la convocatoria de ayudas, para el año 2023, destinadas a la contratación de personas desempleadas en Empresas Vascas. Programa Lehen Aukera.

**AYUDAS, PARA EL AÑO 2023, DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EMPRESAS VASCAS. PROGRAMA LEHEN AUKERA.**

**OBJETO**

Establecer las bases y regular las ayudas a conceder por la contratación de personas jóvenes, en situación de desempleo y sin previa o con escasa experiencia laboral, en empleos relacionados con su titulación, por las empresas vascas, u otras entidades, como medida para favorecer la mejora de su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional, y de consolidar su inserción laboral.

- Los contratos indefinidos, así como los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional de al menos 6 meses de duración, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo en centros laborales radicados en la CAPV, celebrados con personas jóvenes que, a fecha de inicio del contrato cumplan con las condiciones previstas.
- Dichos contratos deberán iniciarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPV hasta el día 31 de octubre de 2023.
- Los contratos habrán de ajustarse a las previsiones del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable y deberán reunir en todo caso los siguientes requisitos:
  - ✓ La contratación deberá referirse a puestos de trabajo adecuados al nivel de estudios o de formación cursados por la persona contratada.
  - ✓ Los contratos deberán formalizarse por escrito haciendo constar expresamente la titulación de la persona trabajadora, la fecha de inicio y, en su caso, fin del contrato, jornada laboral y la duración del mismo, así como el puesto de trabajo a desempeñar.
  - ✓ La remuneración bruta anual deberá constar en el contrato cuantificada en euros y no podrá ser inferior a las siguientes cuantías en función de la titulación académica:

**ACTUACIONES  
SUBVENCIONABLES**

Titulación Académica	Remuneración bruta anual mínima (incluidas pagas extras)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Grado Universitario-Plan Bolonia	21.200,00 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	18.200,00 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	Salario mínimo interprofesional vigente

- ✓ Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial; en este último caso, nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida.
- Las contrataciones indefinidas o formativas para la obtención de la práctica profesional deberán suponer creación de empleo sobre la plantilla media existente en el/los centro/s de trabajo de la empresa en la CAPV durante el periodo de los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyos contratos se subvencionen. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media. No se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>No serán objeto de subvención las siguientes contrataciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La contratación del/la cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas independientemente de la forma jurídica que ostenten.</li> <li>✓ Todos aquellos contratos que pudieran formalizarse vinculados a actividades acogidas a subvención en cualesquiera de las convocatorias realizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o subvencionados en el marco de las mismas.</li> </ul> </li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>EMPRESAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Podrán ser beneficiarias de las subvenciones por la celebración de contratos indefinidos y/ o contratos formativos para la obtención de la práctica profesional previstas en esta convocatoria las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, los/as empresarios/as individuales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, así como las Asociaciones y Fundaciones, que cumplan las condiciones generales previstas, además de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tener domicilio social y fiscal en la CAPV o centro de trabajo radicado en la CAPV.</li> <li>✓ No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 50% por una o varias Administraciones Públicas.</li> <li>✓ Haber comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria con indicación del tipo de contrato, tiempo de la contratación y puesto a ocupar. La empresa deberá declarar expresamente en la solicitud si dispone o no de RLT.</li> </ul> </li> <li>▪ <u>Quedan excluidas de la condición de entidad beneficiaria</u>, en relación con las subvenciones por la celebración de contratos de trabajo indefinidos o contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, los organismos autónomos y las sociedades públicas, las asociaciones o entidades dependientes de una o varias Administraciones Públicas y las empresas de trabajo temporal para empleos de puesta a disposición.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Esta convocatoria se dirige a la contratación de personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Residir en la Comunidad Autónoma de Euskadi.</li> <li>✓ Estar inscrita y de alta como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y desempleada el día anterior a la fecha de inicio del contrato.</li> <li>✓ Estar en posesión de alguna de estas titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia.</li> <li>○ Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado universitario-Plan Bolonia.</li> <li>○ Técnico/a Superior o Medio de Formación Profesional reglada, de la formación profesional específica, siendo equivalentes a los anteriores los títulos de Técnico/a Auxiliar (FP1) y Técnico/a Especialista (FP2).</li> <li>○ Formación Profesional básica.</li> <li>○ Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.</li> <li>○ Certificado de profesionalidad.</li> </ul> </li> <li>✓ Tener una experiencia laboral máxima de 6 meses en empleos relacionados con su titulación.</li> </ul> </li> <li>▪ Inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En el proceso de selección directamente por parte de la empresa, las personas jóvenes contratadas deberán estar inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil, al menos desde el día anterior a la firma del contrato.</li> </ul> </li> </ul>

✓ En el proceso de selección que lleve a cabo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través de sus oficinas o entidades colaboradoras, se dará prioridad a aquellas personas que estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil.

- Los contratos que se formalicen con personas jóvenes seleccionadas directamente por parte de la empresa en la que hayan realizado la Formación Dual, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo, deberán ser contratos indefinidos o en formativos para la obtención de la práctica profesional de 12 meses.
- Las personas que hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato en prácticas o formativos de Lehen Aukera en alguna de las ediciones anteriores, podrán ser consideradas a los efectos de esta convocatoria únicamente en la modalidad de contratación indefinida, independientemente de la experiencia laboral que ya tengan adquirida y siempre y cuando el contrato indefinido sea realizado por una empresa distinta a la que realizó el contrato en prácticas o formativo para la obtención de la práctica profesional.

- El importe subvencionado por cada contrato se determinará en función de la titulación académica del siguiente modo:

Titulación Académica	Subvención contrato formativo para la obtención de la práctica profesional menos 12 meses (euros)	Subvención contrato formativo para la obtención de la práctica profesional 12 meses (euros)	Subvención contrato indefinido (euros)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Grado Universitario- Plan Bolonia	5.300,00 €	8.480,00 €	12.700,00 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII)	4.550,00 €	7.280,00 €	10.900,00 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Formación Profesional Básica y Certificados de Profesionalidad	3.500,00 €	5.600,00 €	8.400,00 €

- Todas las cuantías de subvención señaladas se incrementarán un 10% adicional cuando los contratos se celebren con mujeres

Titulación Académica	Subvención contrato formativo para la obtención de la práctica profesional menos 12 meses (euros)	Subvención contrato formativo para la obtención de la práctica profesional 12 meses (euros)	Subvención contrato indefinido (euros)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Grado Universitario- Plan Bolonia	5.830,00 €	9.328,00 €	13.970,00 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII)	5.005,00 €	8.008,00 €	11.990,00 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Formación Profesional Básica y Certificados de Profesionalidad	3.850,00 €	6.160,00 €	9.240,00 €

- Las cuantías de subvención mencionadas se refieren a contratos a jornada completa. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, se ajustarán los importes en proporción a la jornada.

**CUANTIA DE LAS AYUDAS**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

- La selección de las personas jóvenes participantes en el programa se realizará antes de la presentación de la solicitud y se llevará a cabo:

- ✓ A través del centro formativo donde han finalizado los estudios, directamente por la empresa, para los contratos con personas jóvenes que han finalizado en el/los centro/s de la empresa en la CAE un periodo de formación, bien bajo la fórmula de formación dual, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo, o bien al amparo de algún programa del Gobierno Vasco por el que se concedan becas por la formación en la empresa con carácter previo a la obtención de una titulación de formación profesional del sistema educativo o como transición del ámbito universitario al laboral, durante el curso académico 2022-2023. Las personas jóvenes a contratar deberán haber obtenido la titulación a partir del año 2022.

La empresa deberá dirigirse, con carácter previo a la contratación, al centro formativo donde ha realizado los estudios la persona a contratar, siempre y cuando este haya obtenido la condición de entidad colaboradora para la gestión y seguimiento del proceso de transición, a los efectos de que el centro compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- ✓ A través de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o una entidad colaboradora del mismo, para los no incluidos en el apartado anterior.

Para esta selección deberá presentarse una solicitud de gestión de oferta por cada perfil de puesto de trabajo a cubrir. La solicitud se presentará en impreso normalizado, y en la misma, deberán indicarse al menos los siguientes datos: nombre y apellidos o razón social de la empresa, CIF/NIF, código de cuenta de cotización del/a empleador/a si existe, municipio del centro de trabajo, nombre del puesto de trabajo y ocupación, número de puestos de trabajo, descripción del puesto de trabajo y firma del/a empresario/a, representante legal o persona autorizada.

La ocupación se indicará tomando como referencia la Clasificación de Ocupaciones que se publicará en la web de Lanbide, <https://www.lanbide.euskadi.eus>, el mismo día de la publicación de la presente convocatoria.

Cada solicitud de gestión de oferta será registrada por la oficina o entidad colaboradora que la reciba y quedará identificada en el sistema de intermediación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Una vez registrada la oferta, se comunicará a la empresa la referencia de la misma.

Las ofertas serán gestionadas siguiendo los procedimientos establecidos por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, dándose prioridad a aquellas personas que estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil.

- A los efectos de la presente convocatoria, se consideran entidades colaboradoras de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para la captación, registro de ofertas y/o gestión de ofertas y/o gestión y seguimiento del proceso de transición las previstas en el artículo 12 y cuya relación será publicada en: en <https://www.lanbide.euskadi.eus>
- En el proceso de comunicación de cada contrato, la empresa deberá indicar obligatoriamente, la referencia de la oferta a la que corresponde dicho contrato.

LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACION

- Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse a través de la sede electrónica a la que se accederá desde: <https://www.euskadi.eus/sede> y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide.

Las instrucciones para la tramitación, las declaraciones responsables, los modelos y el formulario de solicitud están disponibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/servicios/1015913>

Los trámites posteriores a la solicitud, incluidas las notificaciones, se realizarán a través del apartado «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- Junto con el impreso de solicitud de subvención por la celebración de contratos de trabajo, deberá presentarse la siguiente documentación:
  - ✓ Acreditación de la representación legal que ostenta la persona que firma la solicitud en nombre de la persona jurídica solicitante en el caso de que no figure inscrita en el registro de representantes de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
  - ✓ Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa.
  - ✓ Fotocopia de las escrituras actualizadas de constitución de la empresa o, en su caso, otro documento de constitución de la entidad.


	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física, certificación del órgano competente indicando el epígrafe del IAE. En caso de estar encuadrado en las secciones Segunda y Tercera para la aplicación del tipo de retención reducido por inicio de actividad (periodo impositivo de inicio de actividades y los dos siguientes), la persona solicitante deberá comunicar a Lanbide la concurrencia de dicha circunstancia, mediante la presentación de comunicación firmada según modelo que se encuentra disponible en <a href="https://www.lanbide.euskadi.eus">https:// www.lanbide.euskadi.eus</a></li> <li>✓ Copia del contrato celebrado.</li> <li>✓ Declaración responsable de no existencia de parentesco en los términos previstos en el artículo 3.4.a) de la presente convocatoria.</li> <li>✓ Dos informes denominados «Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta», emitidos por la TGSS, de los centros de trabajo de la empresa radicados en la CAE: uno de ellos, correspondiente al periodo de los seis meses inmediatamente anteriores al día de alta en la empresa de la persona contratada y el otro, correspondiente al día de la contratación.</li> </ul> <p>En el supuesto de que de la comparación de estos dos informes no resulte un incremento de plantilla, se deberá presentar documentación que acredite, en su caso, que en el período de los seis meses anteriores se han extinguido contratos por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Además para los contratos con jóvenes que han finalizado en el/los centro/s de la empresa en la CAE un periodo de formación bien bajo la fórmula de formación dual, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo, o bien al amparo de algún programa del Gobierno Vasco por el que se concedan becas para la formación profesional en la empresa con carácter previo a la obtención de una titulación de formación profesional del sistema educativo o como transición del ámbito universitario al laboral, durante el curso académico 2022-2023, se presentará: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Documentación acreditativa de la obtención de la titulación que figura en el contrato presentado.</li> <li>○ Documentación acreditativa de la realización del periodo de formación en la empresa con la que se ha formalizado el contrato (empresa, centro de trabajo, periodo, modalidad, etc.).</li> </ul> </li> <li>▪ Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva relacionada en el apartado 2, se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, con los efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.</li> <li>▪ El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPV hasta el 31 de octubre de 2023.</li> </ul>
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ A efectos de garantizar el eficiente destino de los fondos públicos se entenderá que la duración mínima de los contratos ha de ser la exigida o subvencionada en el caso de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional o de 24 meses en el caso de contratos indefinidos.</li> <li>▪ Efectuada la contratación, y en los supuestos de extinción del contrato del trabajo por no superar el periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, la empresa deberá comunicar por escrito a Lanbide, en el plazo máximo de siete días desde la extinción del contrato, dicha circunstancia a efectos de ajustar la subvención final a la parte proporcional del periodo trabajado por la persona contratada.</li> <li>▪ Si la extinción de la relación laboral está motivada por causas distintas a las previstas en el párrafo anterior, procederá el reintegro total de la subvención.</li> <li>▪ Si la empresa desea contratar a otra u otras personas, deberá presentar obligatoriamente una nueva solicitud de subvención en las condiciones previstas en esta convocatoria, siempre que esté dentro de los plazos indicados en la misma.</li> </ul>
FORMAS Y PLAZOS DE ABONOS DE LA SUBVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El <u>abono de la subvención</u> a las empresas contratantes se efectuará de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Un primer pago del 52% de la subvención concedida, con cargo al crédito de pago del Presupuesto del ejercicio 2023, en el momento de la concesión de la subvención.</li> </ul> </li> </ul>

	<p>Previamente a la realización del pago, Lanbide verificará el alta del/la trabajador o trabajadora en el Régimen General de la Seguridad Social y el incremento de plantilla.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Un segundo pago, por el 48% restante o la cantidad que resulte una vez justificadas las actuaciones objeto de subvención, con cargo al crédito de compromiso del ejercicio 2024.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En el supuesto de que la actividad por la que se concede la subvención se trate de una actividad profesional clasificada en las Secciones Segunda y Tercera de las Tarifas del IAE, del importe de la subvención se detraerán las retenciones a cuenta IRPF que pudieran corresponder en aplicación de la normativa reguladora del Impuesto.</li></ul>
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Para la justificación de los contratos, la empresa beneficiaria deberá presentar:<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Memoria que contenga la práctica profesional realizada.</li><li>✓ «Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta», emitidos por la TGSS, de los centros de trabajo de la empresa radicados en la CAE correspondiente al periodo de duración de los contratos subvencionados (12 meses en el caso de los contratos indefinidos).</li></ul></li><li>▪ El plazo de presentación será el siguiente:<ul style="list-style-type: none"><li>✓ En el supuesto de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, 1 mes posterior a la finalización de los mismos.</li><li>✓ En el supuesto de contratos indefinidos, una vez transcurrido un año desde su inicio.</li></ul><p>En cualquiera de los casos, el último día para su presentación el 16 de diciembre de 2024.</p></li><li>▪ Lanbide-Servicio Vasco de Empleo comprobará de oficio tanto la duración efectiva de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional como la pervivencia de los contratos indefinidos durante un periodo de al menos 12 meses para la realización del segundo pago.</li></ul>

También puedes preguntar en AEGA por email: [irene@aega.es](mailto:irene@aega.es) o teléfono 943456333.

Información completa [https://www.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2023/lak-2023/web01-tramite/es/](https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2023/lak-2023/web01-tramite/es/)

Un saludo.

  
Juan Mª López Osa  
SECRETARIO GENERAL